



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Verbal RCE C1 Rad. 68001-31-03-004-2019-00417-00

Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia que antecede¹, y atención a lo ordenado en auto dictado el pasado 29 de noviembre de 2021, se dispone:

1. Incorporar al expediente los consecutivos 78 y 79 relacionados con el recibido de documentos a la junta por parte del demandante.
2. Agregar al proceso igualmente los consecutivos 81 y 82 que informan del pago de honorarios a la Junta por parte de la Aseguradora Solidaria.
3. Poner en conocimiento e incorporar los consecutivos 83 y 84 provenientes de la Alcaldía de Bucaramanga, igualmente poner en conocimiento la respuesta del consecutivo 85 y 86 a través de la cual el Departamento de Santander indica que la información a ellos solicitada debe peticionarse a la Cámara de Comercio de Bucaramanga, sin embargo, informan como dirección de LA CORPORACION PARA LA PROMOCION DE LARECREACION Y CORRECTA UTILIZACION DEL TIEMPO LIBRE ACUALAGO EN LIQUIDACIÓN la siguiente: calle 29 No. 10-13 Barrio Lagos II de Floridablanca. Correo electrónico: dirección.parqueacualago@hotmail.com.

Justo por lo anterior, se ordena que por secretaria se elabore nuevamente el oficio que reposa en el consecutivo 68 y sea enviado por el medio más expedito a la dirección atrás referida, dejando las constancias de rigor.

Igualmente, y en virtud a lo comunicado por el Departamento de Santander se ordena oficiar a la Cámara de Comercio de Bucaramanga, para que nos informe en un término de cinco (5) días contados a partir del recibido de la comunicación, la dirección física y electrónica para efecto de notificaciones de la LA CORPORACION PARA LA PROMOCION DE LARECREACION Y CORRECTA UTILIZACION DEL TIEMPO LIBRE ACUALAGO EN LIQUIDACIÓN.

Por secretaría elabórese, remítase el citado oficio dejando las constancias respectivas.

4. Incorpórese al expediente el consecutivo 87 y 88 que informa de la asistencia a la valoración de la señora CECILIA CORREA NIÑO en la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander.
5. Teniendo en cuenta los pdf 91 y 92 se requiere a la parte interesada CECILIA CORREA NIÑO, para que a través de su apoderado allegue la documentación faltante esto es, *concepto de mejoría médica máxima por cirugía general y la valoración por gastroenterología posterior a alta por especialidad quirúrgica*- pues por dicha razón se suspendió la calificación del caso, para lo cual deberá tener en cuenta lo señalado y

¹ Consecutivo 89



solicitado por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ en su escrito².

6. Teniendo en cuenta lo peticionado en el consecutivo 90, se ordena a la parte interesada estarse a lo dispuesto en el numeral 5 del presente auto y dar cumplimiento a lo allí estipulado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca760cc5c844a0f3c0914a113743ecbbfb88090ce994b245df3a64b6a9205742**

Documento generado en 16/02/2022 04:41:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

² Consecutivo 91 y 92